

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 389

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
AUTORIZANDO AL P.E.P. TRANSFERIR EL DOMINIO DEL
INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO
SECCIÓN G-MACIZO 14-PARCELA 9 DE LA CIUDAD DE
USHUAIA CON SU RESPECTIVA MENSURA, AL INSTITUTO
PROVINCIAL DE VIVIENDAS Y HABITAD (I.P.V Y H).**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de: _____

—

Girado a la Comisión Nº: _____

—

Orden del día Nº: _____

—



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

03 JUL. 2026

Gisela Daiana SUBIAGA
Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

MESA DE ENTRADAS

N° 389 Hs: 15:40 FIRMA: [Firma]

Ushuaia, 01 de Julio 2026.-

SEÑORA PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL
Mónica Urquiza

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de someter a consideración de este cuerpo legislativo el adjunto Proyecto de Ley, el cual tiene como finalidad autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a ceder a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (I.P.V.H.) el inmueble identificado catastralmente como: Sección G, Macizo 14, Parcela 9 de la ciudad de Ushuaia con su respectiva mensura, situada en el barrio 640 viviendas.

La parcela en cuestión cuenta actualmente con acceso vial desde la calle Juan Manuel Otero. Hacia el oeste, resulta lindante con la Parcela 13A (dentro del mismo macizo), la cual ya es propiedad del Instituto Provincial de Vivienda. Esta continuidad espacial representa una oportunidad estratégica fundamental, ya que permitirá unificar y disponer de una mayor superficie de tierras fiscales aptas para dar respuestas concretas a la creciente demanda habitacional de la ciudad. El predio funciona actualmente como un espacio remanente sin consolidar, rodeada de servicios esenciales, su transferencia implica, entre otros impactos positivos, dar solución a la demanda habitacional. La regularización de este sector permitirá ordenar e integrar el área a la trama urbana consolidada, dotando de una función pública y social a estas tierras que hoy carecen de un uso planificado.

[Firma]

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Firma]

Juan Carlos Píno
Legislador Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

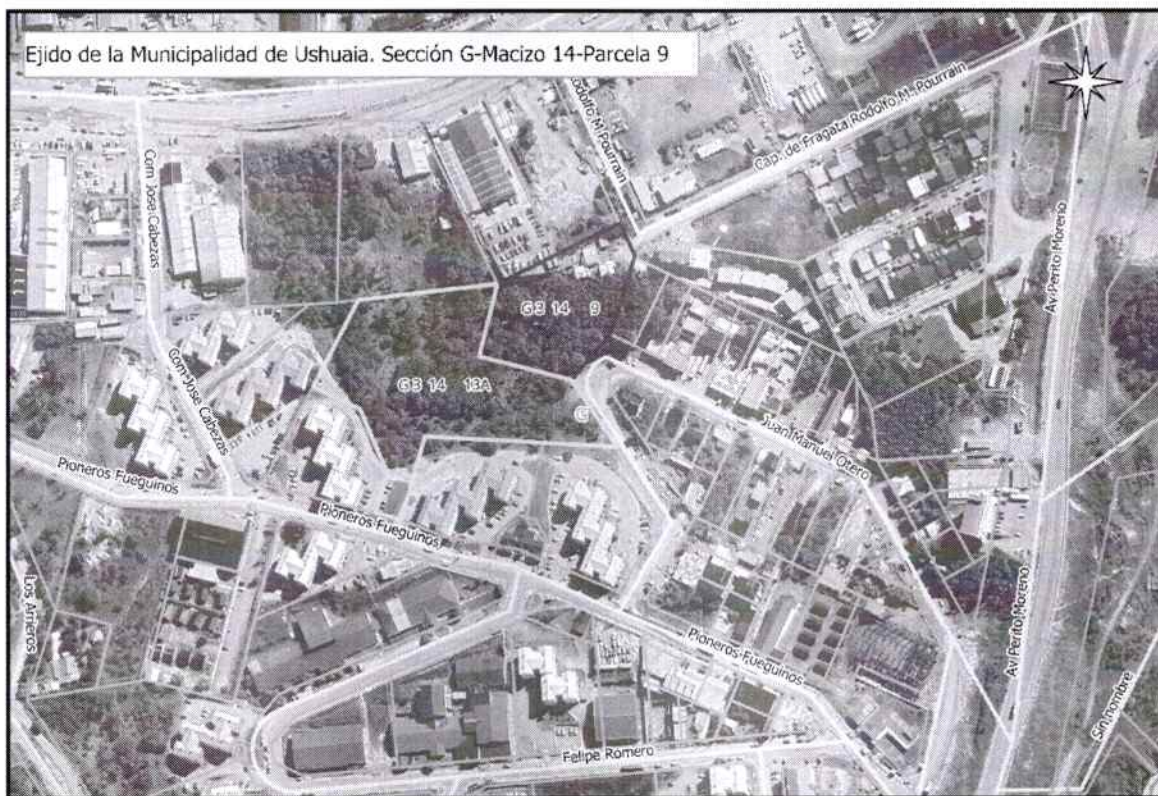


Imagen: Parcela 9-Macizo 14- Sección G.

Por los motivos expuestos, consideramos que este proyecto redundará en un beneficio directo para los vecinos y vecinas de Ushuaia, promoviendo el acceso a la vivienda y el ordenamiento territorial integral de nuestra capital. Sin otro particular, y esperando contar con el acompañamiento de las y los legisladores para la aprobación del presente proyecto, saludo a Usted atentamente.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos Pino
Legislador Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



PROYECTO DE LEY DE CESIÓN DE INMUEBLE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, a título gratuito, el dominio del inmueble identificado catastralmente como Sección G-Macizo 14- Parcela 9 de la ciudad de Ushuaia con su respectiva mensura, al Instituto Provincial de Viviendas y Habitación (I.P.V. y H.), para ser afectado a la demanda habitacional de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forman parte como anexo I de la presente Ley.

Artículo 2.- Cumplido el artículo 2°, autorizase a la escribanía General de Gobierno a realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio sobre el inmueble objeto de esta ley, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (I.P.V. y H.), de acuerdo al artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio financiero en vigencia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

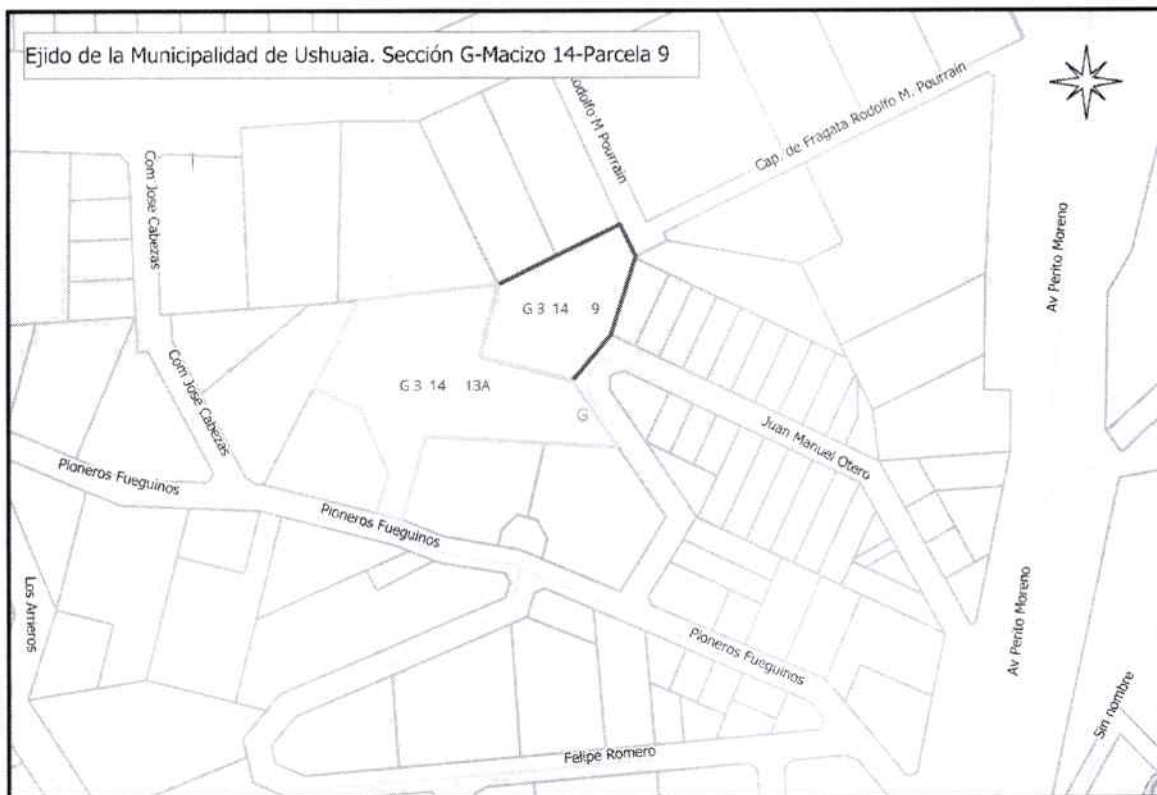

Juan Carlos Piño
Legislador Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO I



Los polígonos y coordenadas detalladas en la presente ley y anexo son estimados, los cuales deberán ajustarse con una mensura, subdivisión y unificación definitiva

María Victoria VULLIAMY
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos Pino
Legislador Provincial